



## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2009, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas para la construcción, adecuación, rehabilitación y/o equipamiento de espacios escénicos de gestión privada. (2009063108)*

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 7 de julio de 2009 (DOE número 135, de 15-07-2009) se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas para la construcción, adecuación, rehabilitación y/o equipamiento de espacios escénicos de gestión privada, reguladas en el Decreto 73/2009, de 27 de marzo.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de la citada Orden de 7 de julio de 2009, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora y conforme al artículo octavo de la referida Orden de convocatoria,

### RESUELVO :

- Conceder ayudas para la construcción, adecuación, rehabilitación y/o equipamiento de espacios escénicos de gestión privada a los solicitantes seleccionados, por los importes que se indican, en el Anexo I.
- Segundo. La desestimación de los solicitantes especificados en el Anexo II, por los motivos que se indican.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de octubre de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO

**ANEXO I**

Beneficiario	N.I.F / C.I.F.	Importe
TEATRO GUIRIGAI, S.L.	B28966661	36.486,00 €
EL QUINTO PINO DEL TIETAR, S.L.	B10266518	89.859,74 €
DAVID PEREZ HERNANDO	07003504G	37.513,01 €

**ANEXO II**

Solicitante	N.I.F.	Motivo
JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	07019013B	Art. 7